

Secretaría General.
Pleno 482/2021.
Punto 6.5
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 30
de Abril de 2021.

C. Luis Hernández López

Coordinador de Prensa

Mtra. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla

Titular de Transparencia

Lic. Bertha Leticia Dueñas Aréchiga

Directora del Instituto Municipal de la Mujer (IMM)

Lic. Raúl Juárez Ruiz

Oficial Mayor Administrativo

Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Abril de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Justicia y Derechos Humanos y; Seguridad Pública y Tránsito, que propone a este Ayuntamiento se autorice el Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de hostigamiento sexual y acoso sexual del gobierno municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifiqué que recayó el siguiente trámite:

ACUERDO N° 472/2021

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos** en lo general y en lo particular, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención, el Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de hostigamiento sexual y acoso sexual del gobierno municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior de conformidad al Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias de Justicia y Derechos Humanos y; Seguridad Pública y Tránsito, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 47 fracción V, X, XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Presidente Municipal con licencia, Ing. Arturo Dávalos Peña, mediante la cual propone la creación del Protocolo Interno de Prevención,

Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

ANTECEDENTES

I.- Que en la gaceta municipal año 2 dos, número catorce, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte se publicó el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En los artículos transitorios en el numeral cuarto se establece la elaboración del Protocolo Interno de Prevención y Sanción del Acoso y Hostigamiento Sexual dentro del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco;

II.- Que en atención a lo establecido en el precepto señalado anteriormente, las dependencias municipales como el Instituto Municipal de la Mujer, Sistema Dif Municipal, Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Desarrollo Institucional, Oficina de Derechos Humanos, Oficialía Mayor Administrativa, Sindicatura, Contraloría, Sipinna, Juzgados Municipales y entre otros, se dieron a la tarea de elaborar un proyecto de Protocolo;

III.- Posteriormente, dicho proyecto fue compartido con los integrantes de la Mesa Técnica de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM) como lo son el personal de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; el Delegado General Regional de la Fiscalía del Estado, Directora de Acceso de las Mujeres a la Justicia de la SISEMH, Directora del Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI), Colectivos de Mujeres y otros, los cuales propusieron algunas modificaciones al proyecto original. Por ello, se atendieron en su mayoría las observaciones y fue puesto el documento final a consideración de ellos el pasado mes de Noviembre del año pasado sin que se haya realizado alguna modificación al mismo;

IV.- En ese orden de ideas, con fecha 26 de febrero del 2021, el Presidente Municipal con licencia, Ingeniero Arturo Dávalos Peña, tuvo a bien presentar una iniciativa de ordenamiento municipal para aprobar el **"Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco"**, misma que se resolvió turnar a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Justicia y Derechos Humanos y; Seguridad Pública y Tránsito, ambas como coadyuvantes;

V.- Es el caso, que el pasado diecinueve de abril del año en curso, en la cuarta Mesa Técnica de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM) se puso a consideración de los integrantes el proyecto final del **"Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco"**, para lo cual no se pronunció ningún tipo de modificación o adición al mismo.

Una vez manifestados los antecedentes que obran en el presente, a continuación nos permitimos señalar los argumentos que dieron origen a los puntos de acuerdo, los cuales se encuentran contenidos en el siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º tercer párrafo dispone: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

II.- Que en el ámbito laboral existen prácticas que vulneran los derechos humanos, tal es el caso del hostigamiento sexual y el acoso sexual, ambas conductas consideradas formas de violencia hacia las personas a quien se les ejerce, y tales acciones impiden el sano desarrollo laboral y personal, además de que merman la productividad, la capacidad de gestión, enrarecen el entorno laboral y obstaculizan en gran medida la consecución de las metas institucionales.

III.- Que en el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se debe de fomentar un clima libre de violencia y discriminación, es por ello que el presente Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, tiene por objeto erradicar prácticas de violencia y de abuso de poder mediante la debida orientación y atención a las personas que presenten quejas por situaciones de hostigamiento y acoso sexual. Así mismo, permitirá brindar atención a las víctimas, estableciendo las bases de actuación para la implementación de los procedimientos para prevenir, atender, investigar y sancionar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, cometidas por cualquier servidor/servidora pública adscrito a las dependencias de la administración pública municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

IV.- El proyecto de Protocolo consta de 35 treinta y cinco disposiciones y los apartados que lo conforman son: Aspectos Generales; Autoridades y Dependencias Responsables; Prevención de Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal; el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; de la Atención de Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; de la Entrevista a la Presunta Víctima como Primer Contacto; Atención Especializada; De la Investigación; Sanciones; Medidas de Prevención; Plan de Trabajo y Evaluación de Resultados; y Medidas de Seguridad.

Dentro del contenido del documento se destaca: CERO TOLERANCIA a la realización de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Se procura la NO REVICTIMACIÓN de las presuntas víctimas. Se asegura que el personal que labora en el ayuntamiento reciba sesiones de sensibilización en materia de igualdad entre hombres y mujeres y prevención de hostigamiento y acoso sexual; garantizar capacitación a la persona de primer contacto; la aplicación de medidas cautelares a favor de la víctima; y se deja a salvo sus derechos para realizar la denuncia ante la autoridad correspondiente.

Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación nos permitimos hacer referencia del sustento legal que avala a la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

I.- El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tienen facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- En concordancia la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso b, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el congreso del estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- La ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, se dispone que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV.- La facultad que tienen las comisiones para dictaminar la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Presidente Municipal con licencia, Ing. Arturo Dávalos Peña que se encuentra debidamente establecida en los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Artículo 83 del Reglamento Orgánico del

Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual establece que el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Una vez expuesto todo lo anterior, tenemos a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- Se aprueba en lo general y en lo particular la creación del Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se acompaña al presente.

Segundo.- Se ordena la publicación sin demora del Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

Tercero.- Se ordena a la Oficialía Mayor Administrativa atiende y de seguimiento a los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Cuarto.- Se instruye a la Jefatura de Transparencia para que sin demora publique en la página web del ayuntamiento el Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 21 DE ABRIL DE 2021, LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. María Esther Villaseñor Loeza, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Gemma Azucena Pérez Álvarez, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Evangelina Delgado Rivera, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Lic. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Presidenta de la Comisión; (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Gemma Azucena Pérez Álvarez, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Evangelina Delgado Rivera, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Sofía Mendoza Amezcua, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Zuno Gascón, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Esther Villaseñor Loeza, Regidora Colegiada; LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Presidente de la Comisión; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Evangelina Delgado Rivera, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Abril de 2021
El C. Secretario General del Ayuntamiento

Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.o.p.- Archivo

